



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 13301-0311212-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la actualización de la versión 5.03 del Aplicativo IBSF y las disposiciones de la Ley N° 14025 que modifica la Ley Impositiva y de la Resolución General N° 46/2020 – API relacionada al Calendario Impositivo Año Fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 14025 se modificaron los mínimos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), respectivamente;

Que en función a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 14025 se incorpora el concepto: "Ley 14025 - Exención Especial Pandemia" en la nueva versión del aplicativo IBSF dentro del apartado Otros pagos correspondiente a las Deducciones admitidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante el mismo, los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan presentado las declaraciones juradas de los anticipos por los cuales se los exime del pagar el saldo a favor de la Administración Provincial de Impuestos, por las actividades beneficiadas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 14025, podrán regularizar considerando como saldo a favor el impuesto declarado;

Que los ingresos brutos generados por el servicio de proveeduría prestado por las asociaciones mutuales, constituidas de conformidad con la legislación vigente, conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley N° 14025, estarán alcanzados con una alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será equivalente al ochenta por ciento (80%) de la alícuota básica o general correspondiente a la referida actividad;

Que asimismo, el citado artículo determinó que dicha alícuota será aplicable a las actividades mencionadas que se encuentren comprendidas en los beneficios de la estabilidad fiscal contemplados en el "Capítulo I – Estabilidad Fiscal del Título III – Otras disposiciones" de Ley 14025;

Que en función de lo citado en el párrafo precedente, se actualiza la Tabla de Alícuotas del Aplicativo IBSF Versión 5 release 3 incorporando las alícuotas básicas reducidas del 2,21%, 2,64% y 2,88%;

Que por la Resolución General N° 46/2020 – API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para el año fiscal 2021, entre los cuales se encuentran los correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General;



Que atento a todo ello, resulta necesario la actualización del aplicativo IBSF, motivo por el cual se han realizado las modificaciones correspondientes;

Que las citadas adecuaciones han dado origen a un nuevo release del aplicativo IBSF;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 032/2021 de fs. 6, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

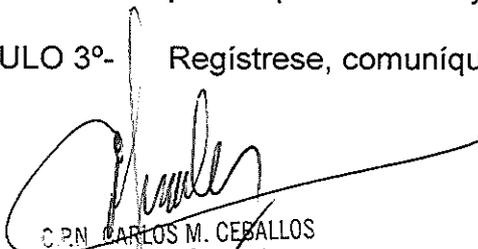
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

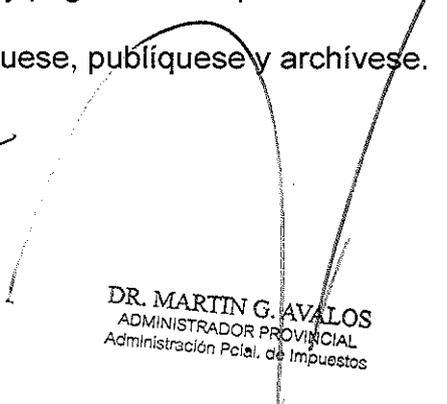
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la Versión 5 - Release 4 del Aplicativo IBSF – Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual oportunamente se incorporará a la página web www.santafe.gov.ar/api en Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Aplicativos, como así también el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- Disponer la vigencia de la Versión 5 Release 4 del Aplicativo IBSF, para la presentación y pago del anticipo Enero 2021.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



ANEXO I

Modificaciones introducidas en IBSF - Versión 5 – Release 4

- Base de datos de Sistema (**sistema.mdb**).
 - ✓ Se incorporaron mínimos según ley 14025/2021.
 - ✓ Se incorporaron nuevas alícuotas: 2.21, 2.64 y 2.88
 - ✓ Se agregó nuevo concepto para otros pagos: "Ley 14025-Exención Especial Pandemia"
 - ✓ Se incorporaron vencimientos 2021